

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**SESIÓN ORDINARIA: N° 11/2019**

**FECHA: 20 de marzo de 2019**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/es**

Doña María Dolores Padilla Olba

Don Carlos Castillo Márquez,

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Acctal. Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña María de los Ángeles Goitia Quintana, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaria**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2019.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

#### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **2. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE 1(UN/A) INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el Visto Bueno del Sr. Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, en , en el que se pone de manifiesto el carácter **excepcional, urgente e inaplazable**, para el nombramiento de un/a Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas , como consecuencia de la **situación de Excedencia Voluntaria por cuidado de hijos , que presenta Doña Irene Campillo Seguí** , adscrita al Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad , todo ello se fundamentado en el informe que de manera resumida se expone a continuación:

*“ Mediante repetidos escritos dirigidos al Servicio de Recursos Humanos, el primero de abril de 2015, se han puesto de manifiesto las necesidades de personal de urgente e inaplazable resolución, para cada uno de los departamentos que se integran en este servicio, entre las que se encuentra las relativas al Departamento de Movilidad Sostenible y Accesibilidad que, hasta el día de la fecha no han sido resueltas.*

*La carencia de recursos humanos tiene, entre otras, como consecuencias más destacadas las siguientes:*

- Imposibilidad de emitir la totalidad de los informes que se solicitan por el resto de los servicios municipales, en particular desde Urbanismo, sobre instrumentos de planificación urbanística y proyectos de obras municipales con la consiguiente afeción de las mismas.*
- Imposibilidad de informar en plazo las solicitudes que se presentan por las entidades asociativas y por la ciudadanía en general.*
- Imposibilidad de acometer actuaciones de interés público de competencia de esta Concejalía.*
- Imposibilidad de preparación, en los plazos requeridos, de contratos tan importantes como el de la señalización, así como de gestionar con la debida diligencia de los mismos.*
- Imposibilidad de preparar Proyectos y Planes Municipales, como el de Accesibilidad y el de Infraestructuras Ciclistas.*

*Ante la gran acumulación de trabajo en este departamento, puesta en conocimiento de esta Jefatura por la Jefa del Departamento en varias ocasiones y a su vez, trasladadas a ese servicio, y añadida la circunstancia actual de la situación de excedencia voluntaria de doña Irene Campillo Seguí, ingeniera civil, para poder acometer con normalidad las funciones propias de este departamento, y del traslado, en su momento, de doña Teresa Terol Ferri, al departamento de Protección Civil del Servicio de Seguridad, que hace que la técnica que ocupa la jefatura esté sola para acometer todas las actuaciones que se derivan del funcionamiento de este departamento, se necesita con carácter, urgente e inaplazable, la contratación de una técnica/o de administración especial, ingeniera/o civil (A2).*

*Para que no se produzca una situación límite con consecuencias de difícil reparación, y la derivación de responsabilidad tanto a la jefatura de este departamento técnico como a la que suscribe, se reiteran de nuevo, las necesidades urgentes, prioritarias e inaplazables de personal del mencionado departamento técnico.(...)*

*Cubrir la situación de excedencia voluntaria de doña Irene Campillo Seguí, para poder acometer con normalidad las funciones propias de este departamento. La Jefatura de este Departamento, mediante repetidos informes, el último de los mismos, en que se adjunta, en el que deja constancia del volumen de trabajo existente.*

*Se acompaña el último informe emitido al respecto por la jefatura del departamento técnico, sobre las necesidades mencionadas."*

**El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece :** " No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos **excepcionales** y para cubrir necesidades **urgentes e inaplazables**.. *La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de*

*sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia. .*

Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento para proceder a la sustitución provisional y transitoria de Doña Irene Seguí Campillo, dada la necesidad existente de un/a Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, hasta su provisión, en su caso, por el procedimiento reglamentariamente establecido, o su reincorporación.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

*“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*

***b) La sustitución transitoria de sus titulares.***

*c) La ejecución de programas de carácter temporal.*

*d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore la Sra. Campillo Seguí o se proceda a su provisión por el procedimiento Reglamentariamente establecido.

*Para los nombramientos propuestos, resultan de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2017.*

Para la provisión de las citada necesidad existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo para Ingeniero Técnico/a de Obras Públicas 506 correspondiente a 2017 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de **UN/A** funcionario/a interinos/a, para la **sustitución transitoria de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, que deberá cesar una vez se reincorpore el titular a su puesto de trabajo, o se provea reglamentariamente**, cuyo nombramiento se realizará mediante Bolsa de empleo para Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (ITOP) número de convocatoria 506 de 2017, conforme las Bases Genéricas para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Enero de 2017, y en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 28 de marzo de 2017.

**Segundo.-** El presente nombramiento supone un gasto, hasta el 31-12-2019, de **34.893,89 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica y adecuado para el ejercicio 2019.

**Desglose previsión coste periodo 01/12/2018 y 31/12/2018**

25-133-12001	Sueldo Grupo A2. Ordenación del Tráfico del Estacionamiento.	<b>10.845,86 Euros.</b>
25-133-12100	Complemento de Destino Ordenación del Tráfico del Estacionamiento	<b>6.855,24 Euros.</b>
25-133-12101	Complemento Específico Ordenación del Tráfico del Estacionamiento	<b>7.186,10 Euros.</b>
25-133-150	Productividad Ordenación del Tráfico del Estacionamiento	<b>1.809,21 Euros.</b>
253133-16000	Seguridad Social Ordenación del Tráfico del Estacionamiento	<b>8.197,48 Euros.</b>
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>34.893,89Euros.</b>

**Tercero.-** Proceder al nombramiento del aspirante de conformidad con el orden establecido en la Bolsa de empleo temporal para Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Accesibilidad y Movilidad, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### **3. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR POR MEJORA DE EMPLEO, DE UN SARGENTO DEL SPEIS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Mediante instancias de fecha 17 de enero de 2019, por los **Sres. Amat Segura y Puig Pastor**, registradas con números de entrada E2019004454 y E 2019004452 respectivamente , se presentaron sendas **renuncias voluntarias** al puesto de Suboficial del SPEIS, que venían desempeñando por mejora de empleo, así como su solicitud de reincorporación a su puesto de origen en las plazas de Cabo de las que son titulares.

Como consecuencia la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, acordó aceptar la renuncia de los funcionarios de carrera D. Enrique Puig Pastor y D. José Ignacio Amat Segura, a la mejora de empleo de la plaza de suboficial del SPEIS que venían desempeñando con carácter temporal y proceder a su cese con efectos del día anterior a la toma de posesión de los suboficiales propuestos para su sustitución.

Igualmente se acordó el nombramiento para las plazas de suboficial del SPEIS con números de **ID 669 y 670** del listado presupuestario de 2018, de manera provisional y por el sistema de mejora de empleo, a los aspirantes que por orden de puntuación figuraban en la bolsa de empleo de Suboficial del SPEIS, correspondiendo el nombramiento a:

- D. José María Piña Manzano.
- D. David Martín Moratilla.

Obra en el expediente informe suscrito por el Suboficial del SPEIS D. Fco. Javier Hervás Pérez y con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Seguridad en el que se indica del tenor literal: “ *Por medio del presente, pongo en su conocimiento que este Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento tiene en la actualidad una plantilla de 6 plazas de Sargento.*”

*D. José María Piña Manzano, Sargento funcionario de carrera, con motivo de las renunciaciones de los Suboficiales D. Enrique Puig Pastor y D. José Ignacio Amat Segura, ha sido llamado a cubrir una de las vacantes generadas por las renunciaciones citadas, teniendo este Servicio constancia de la aceptación de la misma por el interesado.*

*Resulta absolutamente indispensable para el ejercicio económico 2019, la cobertura urgente de las plazas de mando que vayan quedando vacantes, con el fin de mantener la plantilla efectiva necesaria para llegar al mínimo imprescindible, que garantice el funcionamiento adecuado del servicio, habilitando los recursos mínimos de personal en los trenes de salida sistematizados que garanticen la prestación del servicio en cualquier turno y cualquier día del año.*

*Teniendo constancia que en la actualidad existen candidatos nuevamente disponibles en bolsa, que están ocupando otros puestos en el SPEIS, se solicita que, a la mayor brevedad posible, se proceda a la cobertura de la misma, cuando se produzca la vacante anteriormente indicada, dada la **necesidad urgente e inaplazable** que dicha cobertura representa para la organización del Servicio”*

Atendiendo a las circunstancias que se exponen a continuación así como de los antecedentes obrantes, es necesario proceder a la sustitución transitoria y de forma temporal del funcionario que por aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores ocupará la vacante de suboficial y que en la actualidad ocupa vacante de Sargento del SPEIS.

Por tanto como consecuencia se produce en el citado Servicio, la **urgente necesidad** para proceder a la provisión de la vacante de Sargento del SPEIS, como consecuencia del citado nombramiento de **D. José María Piña Manzano**, en el empleo de Suboficial del SPEIS, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera y Base Quinta de las Bases Genéricas que rigen la Provisión Temporal de Puestos de Trabajo mediante el sistema de Mejora de Empleo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, existiendo a los anteriores efectos Bolsa para la provisión provisional por mejora de empleo de plazas de Sargento de 2014, cuyos demás antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, correspondiendo el nombramiento en virtud del orden establecido a D. Alberto Quiles Antón, con d.n.i. Nº 33.XXXX42-Y, que actualmente ocupa el puesto de Bombero del SPEIS.

Son de conocimiento general las dificultades que con carácter general existen y que ponen de manifiesto un evidente déficit de personal, y en particular en lo relativo a este servicio, que hace que la situación descrita por la que el Sr. Piña Manzano, pasa a prestar sus servicios en el SPEIS como Suboficial agraven, si cabe, la posibilidad para llevar a cabo las funciones que este servicio debe prestar con unos estándares mínimos de calidad, eficacia y eficiencia, siendo urgente por tanto y excepcional por cuanto no era prevista, la cobertura de la vacante que se ha producido a la mayor brevedad.

El presente acuerdo **no supone coste adicional, no supone aumento del número de efectivos, no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y se encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la **cobertura y sustitución provisional** de una plaza que venía siendo ocupada por el Funcionario Don José María Piña Manzano, nombrado en el empleo de Suboficial del SPEIS en virtud de acuerdo de la J.G.L de fecha 26 de febrero de 2019, y con efectos de 05 de marzo de 2019, obrando informe de fiscalización positivo en el expediente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Nombrar con efectos de el día siguiente de la notificación de la presente, en la plaza de Sargento del SPEIS, con número de ID 672, del listado presupuestario de 2018 y por el sistema de mejora de empleo, siempre que cumpla los requisitos de acceso establecidos en la ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al aspirante que a continuación se relaciona:

**- D. Alberto Quiles Antón**

**Segundo.-** El nombramiento propuesto para la vacante de Sargento como consecuencia de las diferencias retributivas existentes y teniendo en cuenta la siguientes consideraciones **D. Alberto Quiles Antón** (funcionario de carrera de este Ayuntamiento en el empleo de Bombero), supone un gasto total por la diferencia, hasta el 31-12-2019, de **11.813,38 Euros**, sin perjuicio de la subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio



económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2019.

Desglose **previsión** ejercicio **2019**. Periodo **15/03/2019 a 31/12/2019**.

25-136-12002	Sueldo Grupo B Servicio de Extinción de Incendios	2.756,48 Euros.
25-136-12100	Complemento de Destino Servicio de Extinción de Incendios	2.733,96 Euros.
25-136-12101	Complemento Específico Servicio de Extinción de Incendios	3.421,84 Euros.
25-136-150	Productividad Servicio de Extinción de Incendios	640,68 Euros .
25-136-16000	Seguridad Social Servicio de Extinción de Incendios	2.260,42 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>11.813,38 Euros.</b>

**Tercero.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede a la Intervención General Municipal , al Jefe del SPEIS , al Jefe del Servicio de Seguridad y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**4. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A AGENTE DE IGUALDAD Y DOS PROMOTORES/AS DE IGUALDAD CON CARGO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS LÍNEA NOMINATIVA S5159000 INCLUIDA EN LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 28/2018, de 28 de diciembre, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2019.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Igualdad y con el Visto Bueno de la Concejala-Delegada de Igualdad, en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de un/a Agente de Igualdad y dos Promotores/as de Igualdad, adscritos/as a la Concejalía de Igualdad, con cargo a la subvención nominativa Línea S5159000 de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género) “Red Valenciana de Agentes de Igualdad”, que de modo resumido se expone a continuación:

“La Red de Agentes de Igualdad tiene en el servicio Infodona un antecedente directo que dejó de existir como tal el pasado 30 de marzo del año 2017. A partir del 1 de abril de dicho año entró en funcionamiento la red de Agentes de Igualdad, dentro de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención nominativa referida y tras un proceso de selección de personal. El Ayuntamiento de Alicante es una de las entidades locales perceptora de dicha subvención, gracias a la cual ha podido contar en los dos últimos años con la figura de una Agente de Igualdad, adscrita al Departamento de Igualdad.

La actual red de Agentes de Igualdad ha asumido las tareas y funciones que venía desempeñando el servicio Infodona, con una mayor proximidad a la ciudadanía pero también con una mayor variedad de iniciativas, al incorporarse a un equipo que en el caso del Ayuntamiento de Alicante tiene como Misión la promoción de políticas locales y medidas de igualdad, la incorporación del enfoque de género, la prevención de la violencia machista y el acompañamiento a mujeres víctimas de violencia.

Desde la entrada en vigor de la Ley de Igualdad de la Generalitat en el año 2003 y con la dramática constatación de que la violencia contra las mujeres no ha dejado de crecer hasta alcanzar las alarmantes e intolerables dimensiones actuales, las entidades de gobierno local han ido dotándose de personal formado en esta materia; en algunos casos desde los servicios sociales municipales y en otros desde los departamentos de igualdad, los ayuntamientos incorporan las políticas de igualdad en interpretación de la Ley de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana -Ley 5/1997 de 25 de junio. La Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -Ley 8/2010, de 23 de junio, reconoce la competencia de los municipios en materia, entre otras, de promoción de políticas para avanzar en el logro de la igualdad efectiva. En un orden superior, tanto l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat como la propia Constitución Española en sus artículos 2 y 9 respectivamente, establecen que corresponde a los poderes públicos en el ámbito de sus competencias promover las condiciones para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden, dificultan o malogran la consecución de la misma. **La reciente modificación de la Ley 7/1985, LRRL,**

**incorpora en el artículo 25 -Capítulo III Competencias- las “actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”, devolviendo así al municipio las competencias en este ámbito.**

Con el fin de dar cumplimiento al mandato legislativo, la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y de la Igualdad de Género puso en marcha la Red de Agentes de Igualdad para el asesoramiento especializado a mujeres y para la promoción e integración del principio de igualdad en las políticas municipales el pasado 1 de abril de 2017; esta red está vinculada a una línea nominativa de crédito incluida en los presupuestos anuales de la Generalitat Valenciana, que para 2019 contempla un importe de **96.400 €** destinados a la contratación de una agente de igualdad y tres promotoras de igualdad en el Ayuntamiento de Alicante (**línea nominativa S5159000 Xarxa Valenciana d'Agents d'Igualtat** ).

Las funciones a desarrollar en el marco de la Red de Agentes de Igualdad -agentes de igualdad y promotoras de igualdad- no se encuentran instauradas de forma permanente entre los servicios municipales sino que están sujetas a subvención por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana; tienen un objeto delimitado, autónomo y con sustantividad propia que las distingue de las demás actividades que se llevan a cabo en el Departamento de Gestión de Planes de Igualdad y de Prevención de la Violencia de Género y Atención Integral a sus Víctimas del Ayuntamiento de Alicante.

**Las funciones mencionadas son**, entre otras, la información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, posibilidades de formación orientada al empleo y técnicas para la búsqueda activa de empleo; el diseño de itinerarios profesionales y normativa orientada a dar cumplimiento al principio de igualdad real entre mujeres y hombres; informar y asesorar a mujeres y/o colectivos de mujeres para la creación de empresas, autoempleo y emprendimiento, así como para la mejora de la actividad empresarial desde una perspectiva de género; la información y asesoramiento a empresas y entidades para la elaboración e implementación de planes de igualdad, así como la evaluación de los planes de igualdad de empresas para la obtención del visado de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género. El diseño de acciones para el fomento de asociaciones integradas por mujeres, el acompañamiento en el proceso de creación y constitución de las mismas, la difusión e interpretación de las órdenes de subvenciones y ayudas específicas al movimiento asociativo de mujeres; el diseño de actividades específicas dentro de la agenda de derechos de las mujeres en colaboración con las entidades locales. Estas funciones se prestarán en cada municipio que cuente con la figura de Agente de Igualdad, en coordinación con la Agente de Igualdad de la Capital de Provincia respectiva y ésta, a su vez, en coordinación con los órganos competentes de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Son **funciones de la Unidad de Planes de Igualdad del departamento de Igualdad** del Ayuntamiento de Alicante, entre otras, la elaboración, implantación, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de Recursos Humanos del propio Ayuntamiento y la elaboración del Plan local de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la ciudad de Alicante, su implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación. Diseño de acciones preventivas, educativas y de sensibilización que, desde cualquier ámbito de la vida ciudadana y de manera transversal (cultura, deporte, publicidad, arquitectura y ordenación de la ciudad, arte, participación ciudadana...) contribuyan a remover los obstáculos que se interponen en el logro de la igualdad y a construir relaciones simétricas, horizontales y basadas en el respeto de los derechos humanos; el impulso de acciones formativas orientadas de manera específica al reconocimiento de las diversas formas de violencia que se ejercen sobre las mujeres y a la prevención de la violencia machista o basada en género.

Son funciones de la **Unidad de Atención a la Mujeres víctimas de violencia de género** la atención especializada social, jurídica y psicológica, y el acompañamiento coordinado con otros recursos sociales, dentro de un plan específico y personalizado orientado a la normalización de la vida de aquellas mujeres que han sufrido episodios de violencia machista, entendiendo la normalización como el logro de la autonomía y la sanación de las profundas heridas emocionales causadas por la violencia en cualquiera de sus expresiones.

El trabajo de las figuras profesionales adscritas a la Xarxa d'Agents de Igualtat completa la oferta local en materia de competencias a partir de las cuales se materializan las políticas locales para la igualdad efectiva, los derechos de las mujeres, la lucha contra la violencia de género y la atención y acompañamiento a sus víctimas.

La figura de una Agente de Igualdad ha sido solicitada de manera reiterada desde la creación de esta Concejalía, no como profesional cuya contratación depende de una subvención, sino como personal propio del Ayuntamiento, sobre todo a partir de las necesidades que se desprenden de la próxima implementación del I Plan Local de Igualdad, cuyo periodo de vigencia abarca varios años. El Departamento de Igualdad está claramente infradotado de personal técnico sin que exista, por el momento, ningún puesto o plaza especializado en materia de políticas de igualdad.

La contratación para 2019 de una Agente de Igualdad y dos Promotoras de igualdad con cargo a la subvención nominativa aprobada por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives -Direcció General del Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere- para los municipios de más de 20.000 habitantes es una oportunidad para esta Concejalía y para el Ayuntamiento; lo es también para la ciudad de Alicante pues no puede como capital de provincia quedarse al margen del avance de las políticas locales de igualdad.

Los compromisos de gobierno local que se derivan de la interpretación y cumplimiento del marco legislativo en materia de igualdad y de lucha contra la violencia de género no pueden quedar en una mera proclamación de intenciones. La ratificación por parte del Estado español de acuerdos internacionales como el Convenio de Estambul -Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres- y la Convención CEDAW -Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres- obliga también a los poderes públicos locales a impulsar medidas concretas dotadas de recursos humanos, económicos y materiales suficientes. En septiembre 2017 el Ayuntamiento de Alicante firmó el Pacto Valenciano contra la Violencia de Género, firma a través de la cual se compromete con el impulso e instauración de todo tipo de medidas locales para la prevención, educación, sensibilización y erradicación de la violencia contra las mujeres y con el impulso de medidas y políticas para hacer realidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y para la reducción progresiva de las brechas de género.

El ámbito de gobierno local es el espacio idóneo desde el que se da cumplimiento al mandato constitucional de remover los obstáculos que se interponen en el logro de la igualdad y en el disfrute efectivo de los derechos humanos, sobre todo el derecho a una vida libre de violencia; esta transformación social, esta revolución en los mandatos de género sólo es posible desde las interacciones de la vida cotidiana, desde las relaciones con la ciudadanía, desde las organizaciones y desde los liderazgos comunitarios.

En atención también al **reconocimiento y declaración** de la atención a mujeres en situación de riesgo social y personal contenida en la Ley de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, **como área prioritaria de este gobierno local**, y en atención a lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 9 de Julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública, **se solicita el estudio y valoración favorable** del expediente que deba iniciarse para la contratación durante todo el año 2019 de la Agente de Igualdad adscrita a la Concejalía de Igualdad, Departamento de Igualdad, Unidad de Planes de Igualdad, y la nueva contratación de 2 Promotoras de Igualdad para el mismo periodo, con cargo a la subvención nominativa Línea S5159000 "Xarxa Valenciana d'Agents d'Igualtat" cuyo valor para el Ayuntamiento de Alicante es de 96.400 € según comunicación remitida y firmada por la Directora General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere, que en papel se adjunta.

Obra igualmente en el expediente **CERTIFICA** suscrita por la Directora General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, en la que del tenor literal se establece:

*CERTIFICA: "Que en cumplimiento i de conformidad con la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2019 (DOGV núm.*

8454, de 31-12-2018) el Ayuntamiento de Alicante figura en el Anexo como beneficiario de la línea nominativa S5159000- Red Valenciana de Igualdad, por un importe de 96.400€.

*Según el artículo 46 de la citada ley, la inclusión en la línea S5159000 con el Presupuesto de la Generalitat “implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la hacienda pública de la Generalitat, desde la entrada en vigor de la ley, a favor de la entidad local beneficiaria”.*

*Este importe incluye la contratación del personal de la Red Valenciana de Igualdad, según la siguiente distribución:*

*8. Módulo de financiación 33.400€ (costes salariales y de seguridad social)*

*1 Agente de Igualdad.*

*9. Módulo de financiación 21.000€ por cada figura profesional (costes salariales y de Seguridad Social).*

*3 Promotores/as de Igualdad.”*

Obra igualmente en el expediente informe suscrito por la Jefa del Departamento de Igualdad en el que se justifica la propuesta para contratar **únicamente** a dos promotores/as de Igualdad dentro de a línea de subvención indicada.

Por lo expuesto los compromisos de gobierno local derivados de la interpretación y cumplimiento del marco legislativo en materia de igualdad y de la lucha contra la violencia de género no pueden ni deben quedar en una mera proclamación de intenciones y por lo tanto y en atención al reconocimiento y declaración de la atención a mujeres en situación de riesgo social y personal contenida en la Ley de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, como área prioritaria de este gobierno local, y teniendo en cuenta como se ha indicado que se trata de una **competencia propia de carácter municipal** y por ende de cumplimiento y atención obligatoria, se fundamenta la contratación de un/a Agente de Igualdad para el Ayuntamiento de Alicante y dos promotores/as de Igualdad, con cargo a la subvención nominativa aprobada por la Consellería D'igualtat i Polítiques Inclusives- para los municipios de más de 20.000 habitantes, figurando el Municipio de Alicante como beneficiario dentro de la línea **S5159000 “Red de Agentes de Igualdad”**, y considerando que la ciudad de Alicante como capital de provincia no puede quedar al margen del avance de las políticas locales de Igualdad.

*En cuanto a la modalidad de interinidad, el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 16. 2 c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establecen que son funcionarios interinos los que, por razones*

*expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de, entre otras, la siguiente circunstancia: la “ejecución de programas de carácter temporal”.*

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de un/a **Agente de Igualdad, encuadrado dentro del Grupo A, Subgrupo A2** y dos **Promotores/as de Igualdad** pertenecientes al Grupo B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, con cargo a la subvención nominativa de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas incluida en los presupuestos de la Generalitat para 2019, "S5159000 "Red de Agentes de Igualdad", con un importe, para el Ayuntamiento de Alicante de 96.400,00 euros , recocado de forma nominativa en la Ley 28/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2019, en el periodo comprendido entre el **1 de enero y 31 de diciembre de 2019**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponde con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, dentro de las previsiones y límites legales comprendidos para el Capítulo 1 del presupuesto de Gastos.

El siguiente desglose correspondiente a Agente de Igualdad encuadrado dentro, **Grupo A, Subgrupo A2**, y dos promotores/as de Igualdad pertenecientes al grupo B.

**PREVISIÓN DE COSTE AGENTE IGUALDAD PERIODO  
15/03/2018 A 31/12/2019.**

25-231-143.00	F. Interinos sin cargo a plaza asistencia social primaria.	23.184,29 Euros.
25-231-150	Productividad asistencia social primaria.	1.687,85 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social asistencia social primaria.	7.637,21 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>32.509,35 Euros.</b>

**PREVISIÓN DE COSTE PARA DOS PROMOTORES/AS DE IGUALDAD  
PERIODO 15-03-2019 A 31-12-2019**

25-231-143.00	F. Interinos sin cargo a plaza asistencia social primaria.	38.141,52 Euros.
25-231-150	Productividad asistencia social primaria.	2.752,52 Euros.
25-231-160.00	Seguridad Social asistencia social primaria.	12.556,70 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>53.450,74 Euros.</b>

Al objeto de acometer dicho gasto y tratándose de un ingreso no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por parte de la Concejalía de Igualdad (Departamento de Igualdad), **se ha realizado solicitud para la Generación de Crédito (importe correspondiente a Un/a Agente de Igualdad y Dos Promotores/as de Igualdad) , por importe de 75.400 Euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43. 1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,** por el que se desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, llevándose a cabo la misma procediendo a su contabilización con **número de Código de Proyecto 2019-3-25-5.**

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que, por motivos de necesidad y organizativos debidamente justificados por la Concejalía de Igualdad, únicamente se va a proceder a la contratación de dos Promotores/as de Igualdad y en función de los costes por tanto existe diferencia entre la subvención prevista en el Presupuesto de la Generalitat para 2019, con carácter nominativo a favor de este Ayuntamiento de Alicante S5159000 "Red de Agentes de Igualdad" y la previsión de coste calculado, por importe de **(10.560,09 Euros)**, importe que será financiado con cargo a ahorros municipales, del que se adjunta a la presente estudio de economías.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Proceder al nombramiento del candidato/a que resulte más idóneo/a como funcionario/a interino/a **sin cargo a plaza** de un/a Agente de Igualdad y dos Promotores/as de Igualdad, con cargo a subvención nominativa de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas línea nominativa S5159000 en el periodo comprendido entre el 01 de marzo y 31 de diciembre de 2019, **Código de Proyecto 2019-3-25-1.**



**Segundo.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad como consecuencia del acuerdo anterior.

**Tercero.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Cuarto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Departamento de Igualdad, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

**5. NOMBRAMIENTO DE VARIOS FUNCIONARIOS /AS INTERINOS/AS SIN CARGO A PLAZA, ADSCRITOS/AS A EQUIPOS SOCIALES DE BASE, BARRIOS INCLUSIVOS Y EQUIPO ESPECIFICODE INTERVENCIÓN EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIIA), SUBVENCIONADOS POR LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS PARA EL EJERCICIO 2019 (LÍNEA NOMINATIVA S0228000-FINANCIACION DE ENTIDADES LOCALES-SERVICIOS SOCIALES para EQUIPO SOCIAL DE BASE Y BARRIOS INCLUSIVOS Y LINEA NOMINATIVA S3099000 PARA EEIIA)**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a las Entidades Locales:

*“(...) b) La titularidad y la gestión de los Servicios Sociales Generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.*

*Para el cumplimiento de sus fines en materia de Servicios Sociales, las Entidades Locales recibirán el apoyo técnico y económico de la Administración de la Generalitat a través de un Plan de Financiación.”*

En aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, la Directora General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunitat Valenciana, en la correspondiente línea de subvención nominativa del Proyecto de Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019,

**S0228000 “Financiación Entidades Locales. Servicios Sociales”**, dentro del PROGRAMA 313.10, siendo el Ayuntamiento de Alicante beneficiario de la misma por un importe total de 4.004.780,00€

De la misma manera la Directora General de Infancia y Adolescencia de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunitat Valenciana, en la correspondiente línea de subvención nominativa del Proyecto de Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019, **S3099000 “Equipos específicos de Intervención con infancia y adolescencia (EEIIA)”**, siendo el Ayuntamiento de Alicante beneficiario de la misma por un importe total de 267.560,00€

En ambas líneas descritas se tiene consignados los créditos necesarios para dar cobertura a la financiación de las referidas actuaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Con fecha 8 de marzo de 2019, la Jefatura de Servicio de Acción Social remite escrito al Servicio de Recursos Humanos, al que adjunta los siguientes documentos:

CERTIFICA de la Directora General de Servicios Sociales de 4 de enero de 2019, en la que se indica que: *“Según el artículo 46 de dicha ley (Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2019 (DOGV número 8454, de 31-12-2018), la inclusión de la Línea S0228 en el Presupuesto de la Generalitat “implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la hacienda de la Generalitat, desde la entrada en vigor de la ley, a favor de la entidad local beneficiaria”.*

CERTIFICA de la Directora General de Inclusión Social de la Vicepresidencia i Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 11 de febrero de 2019. En dicha certificación nos comunica que dentro el anexo de la línea nominativa S0228000 – Financiación Entidades Locales – en el que el Ayuntamiento de Alicante figura como beneficiario de la misma, por un importe de 4.004.780,00€, incluyendo la aportación de 176.470,58€ para la Intervención en Barrios Inclusivos.

CERTIFICA de la Directora General de Infancia y Adolescencia de la Vicepresidencia i Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 24 de enero de 2019. En dicha certificación nos comunica que dentro el anexo de la línea nominativa S03099000 – el que el Ayuntamiento de Alicante figura como beneficiario de la misma, por un importe de 267.560€, para la financiación de los Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia.

En dicha documentación se pone de manifiesto, y así se expone en el informe evacuado por el Jefe de Servicio de Acción Social, la importancia fundamental de los Servicios Municipales de proximidad en el esquema de actuación de las políticas sociales de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia , así como la previsión de incrementar el importe a subvencionar con el fin de consolidar los Equipos Sociales de base y contratar nuevos profesionales. Así mismo, el Servicio Municipal de Atención a la Dependencia pasó a considerarse competencia delegada del Ayuntamiento, tal y como viene reflejado en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, lo que vino a significar que los profesionales contratados para cubrir el servicio del SMAD, se consideran a todos los efectos incluidos en los Sociales de base.

En escrito de fecha 30 de enero de 2019 la Jefatura de Servicio informa que el importe previsto en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Alicante para 2019 es de 1.580.645,00 euros, cuantía que incluye los ingresos previstos de la subvención para servicios sociales. La subvención para los Equipos específicos de Intervención con infancia y adolescencia (EEIIA) (engloba lo que antes era SEAFI), en el proyecto de presupuesto de 2019 está cuantificada en 57.400€

En dicho escrito, la Jefatura de Acción Social traslada que el Ayuntamiento de Alicante figura en el anexo del Proyecto de Presupuestos 2019 de la Generalitat Valenciana, en la línea nominativa S0228000- Financiación Entidades Locales- Servicios Sociales, por un importe de **4.004.780,00 Euros** cuantía que se ha de dedicar a la financiación de los servicios sociales de base, incluyendo Equipos Sociales de Base, programa de inclusión Barrios Inclusivos y atención a la Dependencia. Asimismo, también figura en la en la línea nominativa S3099000- Equipos específicos de Intervención con infancia y adolescencia (EEIIA), por un importe de **267.500,00 Euros** cuantía que se ha de dedicar a la financiación de los **Equipos específicos de Intervención con infancia y adolescencia (EEIIA)**.

Tal y como explica la Jefatura de Servicio de Acción Social en el mencionado escrito, se ha producido un mayor importe, por la diferencia entre la cantidad prevista en el Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento para 2019 ( 1.580.645,00 euros ) y la consignada den el Proyecto de Presupuestos de la Generalitat para financiar los Servicios Sociales Municipales ( 4.004.780,00 Euros), que asciende a 2.424.135,00 Euros. Y paralelamente un mayor importe de 210.160,00€ por la diferencia entre la cantidad prevista en el Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento para 2019 ( 57.000,00 euros ) y la consignada den el Proyecto de Presupuestos de la Generalitat para financiar los equipos específicos de Intervención con infancia y adolescencia (EEIIA, engloba al antes SEAFI) ( 267.500,00 Euros).

En virtud de lo anterior por la Jefatura del Servicio de Acción Social, SOLICITA que se destine el mayor importe de la subvención al nombramiento de nuevo personal destinado a los Equipos Sociales de Base, dando cumplimiento a lo establecido por la Directora General de la Consellería de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia, que establecen que el incremento repercutirá fundamentalmente en el apartado de personal de los equipos sociales de base, barrios inclusivos y EEIIA.

Las necesidades de personal se han concretado por la Jefatura del Servicio de Acción Social en escrito de fecha 30 de enero de 2019:

- 7 psicólogos/as (3 a EEIIA y 4 a E. Social BASE).
- 25 trabajadores/as sociales (2 a EEIIA y 23 a E. Social BASE).
- 6 educadores/as sociales con flexibilidad horaria (E. Social BASE).
- 9 Técnicos/as de Integración Social (TIS) (4 A esb Y 5 A Barrios Inclusivos).
- 6 T.A.S.O.C (con contratos de 20 horas)(6 a Barrios Inclusivos).
- 3 administrativos/as (a E. Social BASE).
- 11 Auxiliares Administrativos/as (1 a EEIIA y 10 a E Social BASE).

Con el fin de no incrementar el gasto de personal previsto para 2019 en los Presupuestos Municipales, el coste del personal que se nombre o se contrate se ajustará a la cuantía subvencionada para el ejercicio 2019.

Su nombramiento corresponderá, en calidad de funcionarios /as interinos/as **sin cargo a plaza**, a las personas que resulten seleccionadas, resultando de aplicación lo dispuesto en las Bases Genéricas que regulan las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Alicante. En caso de no existir Bolsas de empleo temporal vigentes, dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección lo más posible, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo, teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cuanto a la modalidad de interinidad, el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de, entre otras, la siguiente circunstancia: la “ejecución de programas de carácter temporal”.

Los profesionales nombrados se adscribirán a los Equipos Sociales de Base del Servicio de Acción Social, el los cuales quedará integrado el Programa de Atención a la dependencia.

**El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece :** “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . *La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el área referida , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*”

Consta en el expediente estudio de costes del nombramiento de los 67 profesionales, como funcionarios/as interinos **sin cargo a plaza**, para el ejercicio 2019, que asciende a **2.035.760,28 euros** que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal:

- **1.452.749,78 euros** con cargo a la aplicación 25-231-14300, FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.
- **104.762,78 euros** con cargo a la aplicación 25-231-150, PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
- **478.247,73 euros** con cargo a la aplicación 25-231-16000, SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.

Los importes señalados se distribuirán entre los tres códigos de proyectos según se indica a continuación:

**2019 3 25 1 EEIIA**

<b>2019 3 25 1 EEIIA</b>		
25 231 14300	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SCIAL PRIMARIA	149.973,40 €
25 231 150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	10.815,10 €
25 231 16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	49.371,50 €
<b>TOTAL 2019 3 25 1</b>		<b>210.160,00 €</b>

**2019 3 63 1 1 SS GENERALES EQUIPO SOCIAL DE BASE**

<b>2019 3 63 1 1 SS GENERALES EQUIPO SOCIAL DE BASE</b>		
25 231 14300	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SCIAL PRIMARIA	1.145.889,22 €
25 231 150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	82.634,00 €
25 231 16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	377.228,70 €
	<b>TOTAL 2019 3 63 1 1</b>	<b>1.605.751,93 €</b>

**2019 3 63 1 4 SS GENERALES BARRIOS INCLUSIVOS**

<b>2019 3 63 1 4 SS GENERALES BARRIOS INCLUSIVOS</b>		
25 231 14300	FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SCIAL PRIMARIA	156.887,16 €
25 231 150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11.313,67 €
25 231 16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	51.647,52 €
	<b>TOTAL 2019 3 63 1 4</b>	<b>219.848,35 €</b>

Se ha procedido a generar los créditos necesarios en tales aplicaciones presupuestarias.

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Nombrar como funcionarios /as interinos/as sin cargo a plaza, para el programa EQUIPO SOCIAL DE BASE, cuyo coste se financiará con cargo a la subvención concedida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, para el año 2019, a los siguientes profesionales:

- **7 psicólogos/as**
- **25 trabajadores/as sociales**
- **6 educadores/as sociales con flexibilidad horaria**
- **9 Técnicos/as de Integración Social (TIS)**
- **6 T.A.S.O.C (con contratos de 20 horas)**
- **3 administrativos/as**
- **11 Auxiliares Administrativos/as.**

**Segundo.-** El nombramiento de dichos profesionales se efectuará en la modalidad prevista en el art. 10,1,c) del Texto refundido de la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, quedando adscritos a los Equipos Social Base. Dicho nombramiento corresponderá, a las personas que resulten seleccionadas, por orden de puntuación de Bolsas de empleo temporal vigentes, o dada la urgencia de la selección y con el fin de agilizar el proceso de selección lo más posible, en caso de no existir éstas o resultar insuficientes, los candidatos se seleccionarán a través de los Servicios Públicos de Empleo, teniendo en cuenta en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**Tercero.-** Los nombramientos a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

**Cuarto.-** Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

**Quinto.-** En caso de cese voluntario del/la funcionario/a interino/a, deberá mediar preaviso mínimo de quince días naturales

**Sexto.-** Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

## Contratación

### 6. CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACION PROVISIONAL DE AUTOBUSES, MEDIANTE CONCESIÓN. CUARTA REVISIÓN DE LAS TARIFAS Y DEL CANON.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2011 otorgó la adjudicación del contrato relativo a la “conservación y explotación de una estación provisional de autobuses”, a favor de la unión temporal de empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Automóviles la Alcoyana, S.A. y Grupo Enatcar, S.A. (U.T.E. Estación de autobuses de Alicante Ley 18/1982), formalizándose el contrato con fecha 17 de agosto de 2011.

El concesionario presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 3 de octubre de 2018 (Entrada nº E2018074179) un escrito solicitando la actualización de las tarifas aplicables al expresado contrato, con base en el apartado 5.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, en los importes resultantes de aplicar el IPC interanual desde agosto de 2017 hasta agosto de 2018.

Con fecha 21 de septiembre de 2012, el adjudicatario solicitó la **primera revisión de precios** del contrato. Dicha revisión fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de octubre de 2012, con incremento del 2,7% tanto en las tarifas como del canon, estableciéndose el canon en 10.270€ y el depósito en 41.080€ , lo que totaliza un importe anual de 51.350€.

Con fecha 12 de septiembre de 2013, el adjudicatario solicitó la **segunda revisión de precios** del contrato. Dicha revisión fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 23 de diciembre de 2013, con un incremento del 1,276% tanto de las tarifas como del canon, estableciéndose el canon de 10.401€ y el depósito en 41.604, lo que totaliza un importe anual de 52.005€.

La **tercera revisión de precios** fue aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de junio de 2018, con un incremento del 1,36% tanto de las tarifas como del canon,



estableciéndose el canon de 11.127€ y el depósito en 41.675 lo que totaliza un importe anual de 52.802€

Consta en el expediente informe del Técnico Municipal responsable del contrato, D. Andrés Fernández Gómez, emitido con fecha 23 de enero de 2019, donde figuran los antecedentes, cálculos justificativos y los importes de la presente revisión.

Igualmente constan un informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Pablo Ortiz García, con fecha 12 de febrero de 2019, del Servicio de Contratación y debe figurar el de la Intervención Municipal.

La cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, dice lo siguiente:

***“14.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA: El canon se revisará anualmente en idéntica proporción que las tarifas, cada vez que se modifiquen estas, de acuerdo con la fórmula de revisión establecida en el pliego de prescripciones técnicas particulares, acomodándose a la modificación que experimente el IPC general en cómputo anual, aplicado de acuerdo con lo previsto en el artículo 78.3 de la LCSP”.***

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la cuarta revisión de las tarifas de explotación del contrato relativo a la “conservación y explotación de una estación provisional de autobuses”, con efectos desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

**Segundo.-** Fijar el nuevo canon de la concesión en la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete euros (268.947 €), para los cinco (5) años de duración inicial del contrato, en concepto de canon municipal, en la forma prevista en la cláusula 5.3 del pliego de prescripciones técnicas particulares (cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (53.789,40 €) como canon inicial y doscientos quince mil ciento cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (215.157,60 € en depósito), que se ingresará en la Tesorería Municipal en la forma prevista en el contrato.

El importe correspondiente al canon anual para el tercer año de la concesión (canon más depósito), queda establecido en la cantidad de 53.789,40 euros.

**Tercero.-** Actualizar la garantía definitiva de la concesión en la misma proporción en que aumentan las tarifas y el canon concesional, en cuantía de 542,94 euros, que se ingresará en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días contados desde la notificación de este acuerdo, para lo que se requiere formalmente al concesionario.

Habida cuenta que la garantía definitiva inicial fue de 27.541,85 euros y que, con motivo de la primera, segunda y tercera revisión de las tarifas y del canon se incrementó en la cantidad de 1.492,86 euros, el importe total de dicha garantía, asciende en la actualidad a la cantidad de 29.034,71 euros con lo que, al aplicar a dicho importe el porcentaje de modificación experimentado por las tarifas y el canon concesional con ocasión de la cuarta revisión (1,87%) el importe total de la garantía definitiva quedará establecido en la cantidad de 29.577,65, resultando una diferencia a ingresar por dicho concepto de 542,94 euros.

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos.

**7. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 “ASISTENCIA TÉCNICA” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, con el fin de contratar las obras comprendidas

en el proyecto de **“Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) área las cigarreras, del municipio de Alicante”, cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 13 “Asistencia técnica” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. una manera de hacer Europa”,** señalando un tipo de licitación de 743.749,37 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de (899.936,74 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **Citelum Ibérica, S.A.**, con C.I.F. A-59087361 por la cantidad de 556.696,40 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 116.906,24 euros, que hacen un total de 673.602,64 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 12 de enero de 2018.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Recepción de la obra, suscrita con fecha 1 de febrero de 2019, por el Director Facultativo D. Sergio Peinado Giménez, por el Responsable de la Intervención Municipal D. Joaquín Oltra Gisbert, por el Asesor Técnico de la Intervención Municipal D. Elpidio Vázquez Márquez y por la representación de la contrata.

Con fecha 11 de febrero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra.
- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Certificación final, Acta de la medición general e informe final de obra.
- Acta de recepción formalizada con fecha 1 de febrero de 2019, a la que se adjunta Acta de finalización de trabajos así como planos finales de obra con la ubicación de las ud. instaladas.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general de las obras y la certificación final.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la Medición General y la certificación final de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el responsable del contrato y Director Facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata, de fechas respectivas 21 y 27 de diciembre de 2018, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el responsable del contrato y Director Facultativo de las obras, D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata, con fecha 27 de diciembre de 2018, a favor de la mercantil **Citelum Ibérica, S.A.**, con C.I.F. A-59087361 relativa al proyecto de “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) área las cigarreras, del municipio de Alicante”, cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 13 “Asistencia técnica” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. una manera de hacer Europa”, por importe de (0€).

**Tercero.-** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor , al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**8. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A LOS “TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación de las obras relativas a los “Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad” (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación de 309.782,34 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 374.836,63 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

En la sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **MOBIPARK, S.L.**, con C.I.F. N<sup>o</sup> B-96092150, por la cantidad de 248.449,41 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 52.174,38 euros, que hacen un total de 300.623,79 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando las siguientes mejoras, según consta en su proposición económica: *“INCREMENTO MEDICIONES ASUMIDAS: Mobipark asumirá un 10% sin coste para el Ayuntamiento para atender posibles incrementos de mediciones o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y no esté incluida en el proyecto”, y “AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Mobipark se compromete a ampliar la garantía en 25 (veinticinco) meses mas de el tiempo establecido de un 1 año (total garantía 37 meses)”*.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 4 de julio de 2018.

Igualmente, obran en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 3 de agosto de 2018 y el acta de recepción de las obras de fecha 28 de enero de 2019.

Con fecha 27 de febrero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento un expediente relativo a la Certificación Final de las obras de referencia con los documentos que seguidamente se detallan:

- Oficio de remisión.
- Acta de recepción de las obras.
- Certificaciones de obra 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, con sus correspondientes documentos contables "O".
- Certificación relativa a la "Liquidación" de obra, por importe de cero euros, suscrita por la dirección facultativa y la representación del contratista, con fecha 28 de diciembre de 2018.
- Relación valorada final del proyecto, suscrita por la dirección facultativa y la representación de la contrata con fecha 20 de diciembre de 2018.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la relación valorada final y a la certificación final (liquidación), en los documentos que constan en el expediente.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.**- Aceptar la Relación valorada final y la Certificación Final (liquidación) suscritas por el Director Facultativo de la obra y la representación de la contrata con fechas 20 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la certificación final (liquidación) de las obras, expedida por el director facultativo de las mismas, D. Manuel Martínez Marhuenda y por la representación de la contrata, con fecha 28 de diciembre de 2018, a favor de la mercantil **MOBIPARK, S.L.**, con C.I.F. Nº B-96092150, relativa a la ejecución de las obras relativas a los “Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad” (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), por importe de cero (0) euros.

**Tercero.-** La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### **9. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA COMERCIAL ENSANCHE-DIPUTACIÓN (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de **“Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público en la zona comercial Ensanche-Diputación (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”**, señalando un tipo de licitación de (165.289,26 €), IVA no incluido. Admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta el día 29 de mayo de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **Citelum Ibérica, S.A.**, con C.I.F. A-59087361, por la cantidad de 143.400,81 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 30.114,17 euros, que hacen un total de 173.514,98 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 6 de junio de 2018.

Obra igualmente en el expediente el Acta de Finalización de la obra, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Director Facultativo D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata.

Con fecha 18 de febrero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de inicio de obra formalizada el día 3 de julio de 2018.
- Certificación 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Acta de finalización de los trabajos, formalizada el día 21 de diciembre de 2018.
- Certificación final por importe 0.- euros.
- Acta de medición general del proyecto.
- Acta de recepción de fecha 1 de febrero 2019 (planos finales de obra adjuntos).

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general de las obras y la certificación final.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el Acta de Medición General y la certificación final de las obras, suscritas por el director facultativo y responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez, y la representación de la contrata, de fechas 21 de diciembre de 2018, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el director facultativo y responsable del contrato, D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata, con fecha 21 de diciembre de 2018, a favor de la mercantil **Citelum Ibérica, S.A.**, con C.I.F. A-59087361 relativa al proyecto de *“Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en zona comercial ensanche-diputación (Inversiones financieramente sostenibles 2017)”*, por importe de cero (0) euros.

**Tercero.-** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

#### **10. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS PARTIDAS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES AÑO 2017)”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de **“Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias partidas rurales del término municipal de Alicante 2017 (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”**, señalando un tipo de licitación de 123.966,94 euros, IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil **Citelum Ibérica, S.A.**, con C.I.F. A-59087361, por la cantidad de 93.968,30 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 19.733,34 euros, que hacen un total de 113.701,64 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 6 de junio de 2018.

Obra igualmente en el expediente el Acta de finalización de los trabajos, suscrita con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Director Facultativo D. Sergio Peinado Giménez y por la representación de la contrata.

Con fecha 18 de febrero de 2019 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, el expediente relativo a la Medición General y Certificación final de las obras de referencia, integrado por los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de inicio de obra formalizada el día 3 de julio de 2018.
- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.
- Acta de finalización de trabajos formalizada el día 21 de diciembre de 2018.
- Certificación final por importe de 0.-euros.
- Acta de la medición general del proyecto e informe final de obra.
- Acta de recepción de fecha 1 de febrero de 2019 (planos finales de obra adjuntos).

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general de las obras y la certificación final.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la Medición General y la certificación final de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscritas por el responsable del contrato y director facultativo de las obras y la representación de la contrata, de fechas 21 de diciembre de 2018, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el responsable del contrato y director facultativo de las obras y por la representación de la contrata, con fecha 21 de diciembre de 2018, a favor de la mercantil **Citelum Ibérica, S.A.**, con C.I.F. A-59087361 relativa al proyecto de *“Obra de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias partidas rurales del término municipal de Alicante 2017”*, por importe de (0€).

**Tercero.-** La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**11. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE). AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para la contratación de las obras relativas a la “Renovación y adaptación de las instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, señalando un tipo de licitación de 231.065,39 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 279.589,12 euros, admitiéndose proposiciones a la baja, con un plazo de ejecución de 75 días, contados desde el día siguiente de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En la sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de referencia, a favor de la Unión Temporal de Empresas denominada “INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA S.L.U./BECSA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LEY 18/1.982”, abreviadamente “UTE MERCADO CENTRAL ALICANTE” con C.I.F. Nº U44506533 por la cantidad de 171.865,22 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 36.091,71 euros, que hacen un total de 207.956,92 euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando las siguientes mejoras, según consta en su proposición económica:

*“-Se compromete a la aceptación de la mejora a) del anexo IV del Proyecto. Sustitución de la enfriadora propuesta por el modelo EWAD610TZSR B2.*

*- Se compromete a la aceptación de la mejora b) del anexo IV del proyecto: Sustitución de cortinas de aire propuestas por otras de características similares a S&P y Mitsubishi”.*

Obra en el expediente el Acta de comprobación del replanteo de la obra suscrita con fecha 2 de agosto de 2018, por la dirección facultativa, el Técnico Municipal responsable del contrato y la representación de la contrata, en la que se fija la fecha del 1 de octubre de 2018 para el comienzo del plazo de ejecución de las obras.

Con fecha de entrada en el Servicio de Contratación 26 de febrero de 2019, por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se remite un escrito de la mercantil adjudicataria de las obras, presentado en el Registro General con fecha 21 de febrero de 2019, bajo el número E2019015334, en el que manifiesta que: *“La empresa a la que represento (UTE MERCADO CENTRAL DE ALICANTE CIF U-44506533), es adjudicataria del contrato de obra de "RENOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE, EXPEDIENTE 31/2017), con un plazo de ejecución de 75 días (2,5 meses) contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo que tuvo lugar el pasado 2 de Agosto de 2018, acordándose en ésta un inicio de obras a partir del 1 de Octubre siendo el plazo de finalización previsto, el próximo 15 de Diciembre de 2018, posteriormente se solicitó una ampliación de plazo (3 meses) hasta el 22 de febrero siendo aprobada por el Ayuntamiento.*

*Debido a problema derivado al funcionamiento diario del mercado, el cual nos ha ocasionado un retraso en el desmontaje de los ascensores existentes por la mañana y para evitar al máximo las molestias a los usuarios y los propios trabajadores del mercado.*

*Solicitamos la ampliación de un mes del plazo de entrega de las obras, posponiéndolo hasta el próximo 22 de Marzo de 2019.”*

Igualmente, también se remite un informe del Director facultativo de la obra, D. José Andrés Nicolau Picó y del Técnico Responsable del Contrato, D. Enrique J. Bou Pérez, de fecha 22 de febrero de 2019, en el que manifiesta que : *“... es importante destacar que a fecha de hoy se han realizado completamente los trabajos de: instalación de la nueva climatizadora de la planta sótano en la cubierta del mercado, de las modificaciones para la adecuación a la normativa vigente del centro de transformación y la ampliación y mejora de la instalación de detección de incendios. Tan solo se ha producido retrasos en la instalación de dos nuevos ascensores, hay que indicar que la obra se está ejecutando con las instalaciones del Mercado abiertas al público, sin cierre total ni parcial de la instalación, con las dificultades que ello conlleva. La instalación de los dos ascensores se ha visto retrasada por la dificultad de manipulación de los elementos a retirar en el desmontaje de los ascensores antiguos y en el trasiego de las nuevas unidades a montar ya que están en una zona de paso de muchos usuarios.*

*No obstante y debido a la necesidad de ejecución de todos los trabajos objeto del contrato conforme al proyecto y entendiendo que los mismos son necesarios para el correcto funcionamiento del Mercado Central, **se informa favorablemente la ampliación de plazo solicitada por el contratista hasta el próximo 22 de marzo de 2019.”***

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes, 210, 211, 219, y 234 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la convalidación de los actos, respectivamente.

Asímismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 211.1 del TRLCSP y 114 del TRRL.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la solicitud formulada por el contratista y el informe suscrito por el Director Facultativo de las obras y el Técnico Municipal responsable del contrato, de fechas 21 y 22 de febrero de 2019, de los que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Renovación y adaptación de las instalaciones industriales para las obras de rehabilitación de la fachada del Mercado Central de Alicante”, estableciendo como nueva fecha de finalización de las mismas, el día 22 de marzo de 2019, de conformidad con el informe citado.

**Tercero.-** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “BALIZAMIENTO DE PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO PARA PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADOS VISUALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.- Aceptar la certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2019, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente.***

***Segundo.- Clasificar la única proposición presentada y admitida, en la forma siguiente:***

<b><i>Licitador</i></b>	<b><i>Puntuación</i></b>
<b><i>MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L.</i></b>	<b><i>80</i></b>

***Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:***

***- Constitución de garantía definitiva por importe de 8.500 euros.***

*- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.*

*Toda la documentación requerida deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

**Cuarto.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se constata por la Mesa de Contratación que la mercantil **MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L.**, está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación.

Se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, D. Jorge Plá Ángel, con fecha 11 de marzo de 2019.

Tras la pertinente deliberación, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L.**, con C.I.F. nº B-03176021.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:



**Primero.-** Aceptar la certificación de la Mesa de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2019, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente. En la misma consta la valoración de la única proposición presentada y admitida, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al ***Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del término municipal de Alicante***, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L., con C.I.F nº B03176021, por la cantidad de ciento setenta mil euros (170.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de treinta y cinco mil setecientos euros (35.700,00 €), que hacen un total de doscientos cinco mil setecientos euros (205.700,00 €).

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de doscientos cinco mil setecientos euros (205.700,00 €), IVA incluido, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, S.L., con C.I.F nº B03176021, para la ejecución del contrato relativo al ***Servicio de balizamiento de playas y zonas de baño para personas mayores y discapacitados visuales del término municipal de Alicante***, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido
2019	33-171-2279908	92.565,00 €
2020	33-171-2279908	102.850,00 €
2021	33-171-2279908	10.285,00 €
	<b>Total</b>	205.700,00 €

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**Séptimo.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **13. APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR CLÍNICA VISTAHERMOSA, S.A. DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES CRUZ DE PIEDRA, HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, AVENIDA DE DENIA Y JAIME GALIANA.**

1.- Mediante instancia de 25 de abril de 2016, E2016021973, presentada por D. José Fernando Marín, en representación de la Clínica Vistahermosa, S.A. se solicita la tramitación de un Estudio de detalle de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana.

Se trata de una modificación de escasa entidad, que abarca una parcela que ya es solar; en la que se pretende un incremento de volumen para un uso dotacional contemplado en el artículo 157.2, en relación con el Art.100 de las Normas del PGOU.

La actuación que se pretende realizar, con base en este Estudio de Detalle, consiste en la ampliación de la Clínica Vistahermosa, que tiene agotada la edificabilidad de su actual parcela. Este centro sanitario, hondamente arraigado en la ciudad y también en la provincia,

ha visto, de alguna manera, limitada su actividad hospitalaria propiamente dicha por la sucesiva instalación de consultas externas y especialidades médico-quirúrgicas. Un primer desplazamiento de esas consultas externas a otro edificio en la zona de La Goteta (Vista Hermosa 76), se encuentra ya completo en la actualidad. Por ello se pretende un nuevo desplazamiento de consultas externas y especialidades que hoy se desarrollan en el propio edificio de la Clínica a esta nueva parcela, incrementando el número de camas de aquella. El cumplimiento de las determinaciones establecidas en las Normas Urbanísticas del PGOU ha sido establecido en el Informe del Departamento Técnico de Planeamiento de 3 de marzo de 2017.

**2.** Mediante Decreto de fecha 30 de mayo de 2017 se admitió a trámite y se sometió a consultas el documento que contiene Estudio de Detalle: memoria informativa, justificativa y planos, Estudio de Integración Paisajística y Documento Inicial Estratégico; de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana.

**3.** Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2018 se emitió Informe Ambiental Estratégico favorable respecto del Estudio de detalle de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana por el procedimiento simplificado

Esta aprobación se condicionó a la inclusión de la **opción 1** de las previstas como solución viaria en el Estudio de Detalle, debiéndose incorporar la misma al texto del Estudio de Detalle y al cumplimiento de las garantías previstas en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas PGOU.

En el referido Decreto de 6 de noviembre se requirió a la representación de la mercantil Clínica Vistahermosa, S.A. para que presentara un documento de planeamiento ajustado a las determinaciones del Informe Ambiental para continuar con la tramitación urbanística.

**4.** El Informe Ambiental Estratégico favorable fue debidamente publicado en el DOGV de 20 de noviembre de 2018.

**5.** Tras la presentación de diversas versiones de la documentación urbanística, con Registro de Entrada E2019019571 se cumplimenta el requerimiento realizado mediante el Decreto de 6 de noviembre de 2018. Información facilitada en formato digital que contiene la siguiente documentación refundida:

- Estudio de Detalle (memoria y planos)

- Documento Inicial Estratégico
- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos)
- Estudio de Movilidad (memoria y planos)

6. En fecha 8 de marzo de 2019 se informa favorablemente la documentación aportada por el Departamento Técnico de Planeamiento.

En este Informe se recuerdan las garantías para evitar el uso indebido de las excepciones que se regulan en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del PGMOU y para garantizar la permanencia del uso dotacional.

- *El edificio construido o ampliado al amparo del artículo 100 que haya utilizado total o parcialmente los incrementos de edificabilidad previstos para el uso dotacional, deberá mantener indefinidamente dicho uso.*
- *La autorización de otro uso diferente al dotacional solamente podrá concederse previa demolición de la edificación que, por exceso sobre la característica de la parcela, se haya atribuido mediante el referido Estudio de Detalle.*
- *No se podrán conceder licencias municipales de ningún tipo si el objeto de las mismas fuera un cambio a otro uso distinto al dotacional, sin que se cumpla el requisito del párrafo anterior. En todo caso, la licencia de actividad debe obtenerse para el uso dotacional concreto a que se destine el edificio. La concesión de una nueva licencia para otra actividad diferente se condicionará a que la misma mantenga el carácter de uso dotacional.*
- *El incumplimiento por el propietario de destinar el edificio al uso dotacional, tendrá la consideración de infracción urbanística con las consecuencias correspondientes, no siéndole aplicable en ningún caso el régimen de fuera de ordenación.*
- *Caso de tratarse de ampliaciones de edificios ya existentes, cuyos propietarios pretendan utilizar la figura del Estudio de Detalle para atribuirse estos incrementos de edificabilidad, deberá incorporarse como documentación aneja copia de la licencia de actividad inicialmente obtenida para comprobar su ajuste al uso dotacional declarado.*
- *En cualquier caso, será exigible el cumplimiento estricto de las plazas mínimas de aparcamiento establecidas por las Normas Urbanísticas del PGMOU para el uso dotacional concreto que se solicite en la licencia de actividad.*

Siempre que se utilice la posibilidad del incremento de edificabilidad, la condición de uso dotacional indefinido del edificio deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos informativos procedentes, una vez aprobado el Estudio de Detalle y como requisito previo a la obtención de la licencia de actividad, de conformidad con el Real Decreto

109311997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

7. El procedimiento, tal y como se expresó en el Informe del Departamento Jurídico de Planeamiento de fecha 20 de junio de 2016 ha de continuar con la formalización de la versión preliminar por parte del Ayuntamiento de Alicante y el sometimiento a exposición pública durante un periodo mínimo de veinte días con las garantías de publicidad del art. 53.2 LOTUP. En dicho plazo deberá consultarse con los organismos afectados, si los hubiere, así como solicitar informe a las entidades de servicios públicos urbanos sobre los que tenga incidencia. Dado que en el presente caso no existen organismos que puedan resultar afectados no procede dicho trámite, debiéndose únicamente solicitar informe a los servicios públicos. Posteriormente a la exposición pública procederá, en su caso, la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y la publicación de éste Acuerdo.

8. La competencia para la aprobación de la versión preliminar y el sometimiento a exposición pública corresponde, ex artículo 127.1.d) a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar la versión preliminar del Estudio de Detalle de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana presentado por la mercantil Clínica Vistahermosa, S.L., y que se contiene en la versión refundida presentada con Registro de Entrada E2019019571. Dicha documentación es la siguiente:

- Estudio de Detalle (memoria y planos)
- Documento Inicial Estratégico
- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos)
- Estudio de Movilidad (memoria y planos)

**Segundo.-** Abrir un periodo de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el DOGV y en prensa escrita de gran difusión, y poner a disposición del público la documentación que integra el expediente del Estudio de Detalle de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana presentado por la mercantil Clínica Vistahermosa, S.L.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 5, en días hábiles y en horario de oficina, y en la página web <http://www.alicante.es>.

**Tercero.-** Efectuar consultas, de acuerdo con cuanto establece el artículo 57.1.b) de la LOTUP, a las entidades suministradoras de los servicios públicos afectados -Aguas de Alicante e Iberdrola.

### **Infraestructuras**

#### **14. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019, POR IMPORTE DE 375.068,73 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 13 de julio de 2018, finalizó el contrato de “ Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante” , suscrito con la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

La ciudad de Alicante dispone de un elevado número de espacios ajardinados, en sus diferentes modalidades (parques, plazas, medianas, rotondas, arbolado viario, etc..) que deben mantenerse en perfectas condiciones.

Es el servicio de parque público, un servicio obligatorio para todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de acuerdo con el art. 26,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además, los parques y jardines públicos es una materia de competencia propia de los municipios, según lo preceptuado en el art. 25.2.a) de la citada norma.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la “*Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes*”.

Se pone de manifiesto, que se ha presentado recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del citado procedimiento por la Asociación de empresas de gestión de de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistente en suspender el procedimiento, por lo que la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha resuelto la concesión de la citada medida (Recurso nº 82/2019 Comunidad Valenciana 15/2019) .

Con fecha 1 de marzo de 2019, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, suscribe informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al “Servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante”, realizado durante el mes de febrero de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando el servicio objeto del anterior contrato, manifestando la conformidad con la factura emitida por la mercantil Gestion Ambiental Urbana S.L.U.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria del servicio gestor suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 6 de marzo de 2019, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 11 de marzo de 2019.

Para atender el pago del servicio referido, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21014 (Mantenimiento de parques y jardines) por importe de 375.068,73 €, con el fin de atender la factura presentada por la mercantil Gestion Ambiental Urbana, S.L.U., con CIF: B – 54394598, y relacionada en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial** de crédito por un importe total de trescientos setenta y cinco mil sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (375.068,73 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/2906	Emit-746	375.068,73 €	<b>Gestion Ambiental Urbana S.L.U., CIF B54394598</b>	Servicio de Mantenimiento y Conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante / Febrero 2019

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de la citada factura por un importe total de 375.068,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21014 (mantenimiento de parques y jardines) del presupuesto municipal.

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

**15. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y DE RECOGIDA DE SILLAS DE LA EXPLANADA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 16.681,03 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en la zona central de la Vía Parque, tramo comprendido entre la Avda. De Novelda y la calle Vicente Alexandre.



Con fecha 30 de junio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la organización y ejecución de trabajos de jardinería en el Parque Municipal El Palmeral.

Con fecha 31 de julio de 2016, finalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Provincial de Padres de Niños Límite de Alicante (ANILIA con C. I. F.: G-03816808.) para la integración socio-laboral mediante la ejecución de trabajos de colocación de sillas en el paseo de la Explanada de la ciudad de Alicante.

No estando cubierto por estos convenios los servicios prestados por ANILIA a partir de la finalización de los mismos, en tanto que se licita un nuevo contrato en el que están incluidos dichos servicios, se han de seguir tramitando el pago de los servicios prestados mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”*.

Se pone de manifiesto, que se ha presentado recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del citado procedimiento por la Asociación de empresas de gestión de de infraestructura verde (ASEJA), solicitándose en el escrito de interposición la adopción de medidas provisionales consistente en suspender el procedimiento, por lo que la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha resuelto la concesión de la citada medida (Recurso nº 82/2019 Comunidad Valenciana 15/2019).

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el servicio de referencia debe seguir prestándose en aras del interés general, con fecha 1 de marzo de 2019, D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal, suscribe informe para la tramitación, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, de las facturas emitidas por la mercantil Anilia, correspondientes a los servicios prestados en la ciudad de Alicante durante el mes de febrero de 2019, en el que justifica la necesidad de seguir prestando dicho servicio, manifestando la conformidad con las facturas emitidas.

Junto con la documentación descrita anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Dña. María Sellers Reig, con la conformidad del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 6 de marzo de 2019, así como informe de la Intervención Municipal

sobre fiscalización previa de fecha 11 de marzo de 2019, y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

Para atender el pago de los servicios referidos existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas con número de documento 5/19, 6/19, 8/19 y 9/19 emitidas por la mercantil Anilia, con C. I. F.: G-03816808, por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €).

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de dieciséis mil seiscientos ochenta y un euros con tres céntimos (16.681,03 €), según el siguiente detalle:

Nº de entrada	Nº de Documento	Importe	Mercantil	Texto Explicativo
F/2019/2885	05/19	8.137,93 €	<b>ANILIA, C. I. F.: G-03816808</b>	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el Parque el Palmeral/ Febrero 2019
F/2019/2886	06/19	4.000,00 €	<b>ANILIA, C. I. F.: G-03816808</b>	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el espacio central de Vía Parque y calle Vicente Alexandre/ Febrero 2019
F/2019/2887	08/19	2.543,10 €	<b>ANILIA, C. I. F.: G-03816808</b>	Servicio de puesta y recogida de sillas de la Explanada de Alicante/ Febrero 2019
F/2019/2888	09/19	2.000,00 €	<b>ANILIA, C. I. F.: G-03816808</b>	Servicio de organización y trabajos de jardinería en el entorno del Observatorio de Medio Ambiente, en Vía Parque, Tramo Avda. Unicef/ Febrero 2019

**Segundo.-** Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 16.681,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-21020 (Trabajos mantenimiento zonas verdes empresas inserción socio laboral) del presupuesto municipal

**Tercero.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, para su conocimiento y efectos.

## ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

### Contratación

**16.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE 25 LICENCIAS DEL SOFTWARE DE MICROSTATION Y UNA LICENCIA DEL SOFTWARE BENTLEY INROADS SITE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática , con el visto bueno de la Concejala de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática , de fecha 20 de febrero de 2019..

2.- Documento suscrito por el Jefe del Departamento técnico de Información Geográfica del Servicio de Modernización de Estructuras Municipales y responsable del contrato de fecha 12 de noviembre de 2018 , para la justificación del contrato.

3.- Pliego de prescripciones técnicas particulares específico, redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistema de Información Geográfica, responsable del contrato, con fecha 18 de febrero de 2019 que consta de 18 cláusulas .

4.- Documento de fecha 8 de noviembre de 2018 presentado por la mercantil Bentley Systems International Limited (BSIL), en el que manifiesta ser el suministrador único de los productos, servicios, y mantenimiento de cualquiera de los productos del grupo Bentley.

5.- Informe suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Sistema de Información Geográfica del Servicio de Modernización de Estructuras Municipales y responsable del contrato de fecha 12 de noviembre de 2018, de la justificación de los derechos de exclusiva del contrato a empresario determinado ( Bentley Systems International Limited ).

6.- Aspectos económicos objeto de negociación, figurados en el documento redactado por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática.

7.- Informe suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, innovación e informática de los medios para acreditar la solvencia.

8.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 31 cláusulas específicas, 24 genéricas y 3 anexos.

9.- Documento de Retención de Crédito del ejercicio 2019 y de futuros de 2020.

Deberá constar en el expediente el Informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica por la emisión del certificado de exclusividad por parte de la empresa Bentley Systems International Limited, subsidiaria de Bentley Systems Inc., y firmada por D. Damien John Mulligan, como Director de Bentley Systems International Limited, e informe Técnico de D. José Antonio Belda Molina, responsable del contrato relativo a la finalidad del contrato y a la justificación de que sólo existe una empresa con capacidad y posibilidad de realizar los trabajos que se precisan para la ejecución del contrato.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-**Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio) para la contratación del servicio de **“MANTENIMIENTO DE 25 LICENCIAS DEL SOFTWARE DE MICROSTATION Y UNA LICENCIA DEL SOFTWARE BENTLEY INROADS SITE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**, por un plazo de ejecución correspondiente al periodo comprendido desde el día 1 de mayo de 2019 o en su caso, el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de abril de 2020, con una prórroga de un año, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS ( 29.705,10 € )**, más el IVA correspondiente calculado al tipo 21%, asciende a un total de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (35.943,17 €)**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación figura en la memoria del órgano gestor, redactada por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática con el Vº Bº de la Concejala de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.-** Invitar a la empresa Bentley Systems International Limited (BSIL), al ser la única según se justifica en la memoria y en el informe emitido por el responsable del contrato que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

**Quinto.-** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2018 y 2019, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2019	26-920-2200202	23.962,11 €
2020	26-920-2200202	11.981,06 €
	Total:	<b>35.943,17 €</b>

**Sexto.-** Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Sistema de Información Geográfica del Servicio de Modernización de Estructuras Municipales, D. José Antonio Belda Molina.

**Séptimo.-** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO EN LA ADAPTACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de “ ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO EN LA ADAPTACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE ”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa”, señalando un presupuesto base de licitación de veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos ( 24.793,38€,) más cinco mil doscientos seis euros con sesenta y dos céntimos (5.206,62 € ) en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que hace un total de treinta mil euros (30,000,00 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe de Servicio de Nuevas tecnologías, Innovación e Informática, con el conforme de la Concejala de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, con fecha 16 de noviembre de 2018, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 21 de enero de 2019 a las 13:00 horas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró por la Mesa de contratación el acto de apertura del sobre único de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas el día 23 de enero y 6 de febrero de 2019 las tres (3) proposiciones presentadas.

Consta en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, de fecha 31 de enero de 2019, en la que se procede a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las proposiciones, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 22.1.e) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la Mesa en la reunión celebrada el día 6 de febrero de 2019 acuerda proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Criterio nº 1 Oferta económica	Criterio nº 2 Certificaciones del equipo de trabajo propuesto	Puntuación total
1	<b>INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.</b>	49	44	93
2	<b>GOVERTIS ADVISORY SERVICES, S.L.</b>	38,18	39	77,18
3	<b>UTE: -NUNSYS S.L. -ALBADAT CONSULTORA, S.L.</b>	30,97	43	73,97

La empresa “UTE NUNUY, S.L. (CIF B97929566) y ALBADAT CONSULTORA S.L. (CIF B-02394153)” y la empresa “GOBERTIS ADVISORY SERVICES, S.L. (CIF B97637151)”, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, deberán presentar los certificados no aportados de forma previa a la adjudicación.

**Segundo.-** Requerir a la mercantil **INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.**, para que aporte dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, la siguiente documentación que no consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, debe aportar el justificante de la constitución de una **garantía definitiva** por importe de **900** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

Una vez se reciba la documentación solicitada se deberá emitir informe técnico por el órgano gestor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.



Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.**, hasta tanto se presente y se valore la documentación solicitada.

La mercantil **INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.** presentó la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su solvencia exigida.

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, de fecha 21 de febrero de 2019, en el que manifiesta que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia exigida .

De conformidad con lo establecido en los artículos 157,158 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, hace constar que queda acreditada debidamente la capacidad y solvencia del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente , del depósito de la garantía y que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y acuerda proponer al órgano de Contratación la adjudicación a favor de la mercantil **INGENIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A.**, con C.I.F nº A-29584315.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 23 de enero , 6 y 27 de febrero de 2019 , como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Ratificar la valoración y clasificación de las ofertas acordada en la Mesa de Contratación , en la reunión celebrada el día 6 de febrero de 2019, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato relativo al servicio de “ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA

Y TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO EN LA ADAPTACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, una manera de hacer Europa, a favor de la mercantil, **INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), S.A. con** c.i.f N° A29584315, por un plazo de un año y un importe de dieciocho mil euros (18.000 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, hace un total veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780 €).

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de total de veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato relativo al servicio de “DE ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO EN LA ADAPTACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA incluido	FINANCIACION
2019	26/920/2279939	19.602,00 €	FEDER 50%
2020	26/920/2279939	2.178,00 €	FEDER 50%

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

**Quinto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y

comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**18. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de trabajos de imprenta y productos relacionados, para el servicio centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para 2019”**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de treinta y tres mil seiscientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos de euro (33.693,66 €), IVA incluido.

Con fecha 13 de marzo tiene entrada en el Servicio de Contratación informe del Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, en el mismo, indica que se ha detectado un error material en la consignación del consumo estimado del “ Anexo I – Modelos de Impresos y características”, del Pliego de Prescripciones Técnicas. Junto al Informe se remite un nuevo Anexo I rectificado.

Se entiende que la modificación propuesta afecta a información relevante a los efectos de lo previsto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Por lo que procede ampliar el plazo inicial de presentación de ofertas.

A la vista del error detectado, con fecha 14 de marzo, se publicó un anuncio en el perfil del contratante suspendiendo el plazo de presentación de proposiciones, a fecha de publicación del citado anuncio no se había presentado ninguna oferta.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato que se otorgue, sustituyendo el “ Anexo I – Modelos de Impresos y características”, por el nuevo Anexo I remitido por el Órgano Gestor con fecha 13 de marzo. En los mismos términos, rectificar la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se reproduce el citado anexo.

**Segundo.-** Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP, ampliar el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el próximo 8 de abril a las 13:00h.

**Tercero.-** Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 2019 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de trabajos de imprenta y productos relacionados, para el servicio centralizado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para 2019”**.

**Cuarto.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez